INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

"LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS PARA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

De conformidad con lo normado en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por e artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2, conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario de la vigencia 2025.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política, estableció en el artículo 2, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, fue creado mediante Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es una Entidad Pública de Orden Nacional, adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Ley 65 de 1993 en el artículo 14, establece que *"Corresponde al Gobierno Nacional por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria..."* por consiguiente se entiende que los establecimientos de reclusión del orden nacional serán dirigidos, administrados y vigilados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Además, en el artículo 41, establece las *FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL. <Artículo modificado por el artículo 6 del Decreto 2636 de 2004. El nuevo texto es el siguiente:> Los Directores Generales, Regional y de establecimientos de reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, tendrán funciones de Policía Judicial para la investigación de delitos que se cometan al interior de los establecimientos de reclusión, en los términos del Código de Procedimiento Penal hasta que la Fiscalía General de la Nación asuma el conocimiento.*

En cumplimiento al Artículo 202 de la Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, el cual establece la función permanente de Policía Judicial de manera Especial otorgada al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, los directores de los Establecimientos de Reclusión y el personal de Custodia y Vigilancia, conforme con lo señalado en el Código Penitenciario y Carcelario.

ARTÍCULO 205 "ACTIVIDAD DE POLICÍA JUDICIAL EN LA INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN. Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones de policía judicial, reciban denuncias, querellas o informes de otra clase, de los cuales se infiera la posible comisión de un delito, realizarán de inmediato todos los actos urgentes, tales como inspección en el lugar del hecho,

inspección de cadáver, entrevistas e interrogatorios. Además, identificarán, recogerán, embalarán técnicamente los elementos materiales probatorios y evidencia física y registrarán por escrito, grabación magnetofónica o fonóptica las entrevistas e interrogatorios y se someterán a cadena de custodia.

Cuando deba practicarse examen médico-legal a la víctima, en lo posible, la acompañará al centro médico respectivo. Si se trata de un cadáver, este será trasladado a la respectiva dependencia del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o, en su defecto, a un centro médico oficial para que se realice la necropsia médico-legal. Sobre esos actos urgentes y sus resultados la policía judicial deberá presentar, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, un informe ejecutivo al fiscal competente para que asuma la dirección, coordinación y control de la investigación.

El Decreto 4151 de 2011, en el numeral 4 del artículo 17, define que una de las funciones de la Subdirección de Seguridad y Vigilancia es:

> *(...) "Planear, diseñar, ejecutar y hacer seguimiento a las estrategias definidas para la prestación de los servicios especiales de seguridad, reacción inmediata para el mantenimiento de la seguridad carcelaria y penitenciaria y de guías caninos." (...)*

Procedimiento COMISO DE ELEMENTOS CÓDIGO: PM-SP-P04, siendo el objetivo, establecer las actividades de forma organizada y continua para el comiso de elementos restringidos, prohibidos e ilícitos, con el fin de conservar la seguridad, el orden y la disciplina de los establecimientos de reclusión, sedes administrativas del instituto y lugares donde se ejerza la función de seguridad por parte de los servidores del Cuerpo de Custodia y Vigilancia sobre las personas privadas de la libertad.

Que los procesos inherentes a la función de Policía Judicial en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON-, existe el procedimiento de campo llamado PRUEBA DE IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR HOMOLOGADA "PIPH" y consiste en la identificación de manera preliminar de una o más sustancias, en el lugar de los hechos, para dar a las autoridades Investigativas elementos materiales de prueba dentro de la investigación; para la ejecución de las pruebas de campo se utilizan varios tipos de reactivos con el fin de identificar cannabinoides, alcaloides, cocaína, opiáceos, morfina, codeína, heroína, opio, anfetaminas, licores, entre otros y se fundamenta por la reacción positiva y negativa, de acuerdo a la precipitación y colorimetría de la prueba según el instructivo, de esta forma se guía al ente investigador en los procesos por tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y otros delitos en los que se sindica al personas privadas de la libertad, visitantes y/o funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, en atención al debido proceso dentro del campo Penal o Disciplinario.

De allí la necesidad y las herramientas para que se practique la prueba de PIPH a las sustancias estupefacientes que se decomisan dentro del ámbito penitenciario y dejadas a disposición de la Fiscalía General de la Nación, quien exige una la Prueba de Identificación Preliminar Homologada a todas las sustancias incautadas mediante informe de investigador de campo, así como del envío de una contra muestra a los laboratorios certificados de la Fiscalía General de la Nación, para que sean los laboratorios que practiquen la prueba definitiva de laboratorio y posteriormente se expide certificado en el que informa las actividades adelantadas por los peritos de PIPH del INPEC, posteriormente la descripción de las características técnicas y científicas de la sustancia a evaluar y remitido a la unidad investigativa que lleva el caso, anexando los informes realizado por el funcionario de policía judicial del INPEC.

De acuerdo al instructivo para la realización de las pruebas de PIPH, el perito del INPEC debe contar con las herramientas de trabajo para la correcta ejecución del procedimiento, sustancias químicas y/o reactivos (Ácido Sulfúrico, Ácido clorhídrico, Formaldehído 37%, Duquenois, Tanred, Scott, entre otros...) Elementos protección (Guantes, Gafas, Batas), para la documentación de los elementos materiales probatorios se requiere los registros fotográficos del pesaje de las sustancias por medio de las (balanza de precisión).

Por ello el Grupo de policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, capacitó a un funcionario para que ejerza funciones de Policía Judicial del cuerpo de custodia y vigilancia, que además es profesional en Ingeniera Química, con el propósito de proyectar desde la sede central, la elaboración de los reactivos necesarios, en el laboratorio de la Escuela Penitenciaria Nacional el cual requiere terminar de adecuar con estos equipos e instrumentos para tal propósito, ubicado en la Escuela Penitenciaria Nacional, con el fin de poder el INPEC y Grupo de Policía Judicial producir sus propios insumos para la investigación judicial, con autonomía e inmediatez en la racionalización de dichos elementos, de ir produciendo los que sean necesarios.

En ese orden de ideas, el Grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, requiere de la adquisición de elementos necesarios para el desarrollo de los diferentes procesos misionales y de la función de Policía Judicial debido a que en este servicio, recae la responsabilidad del control y la custodia de los elementos ilícitos y prohibidos comisados, al igual, que el éxito de la investigación penal en conductas delictivas cometidas al interior de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

En consideración de lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación para la adquisición de: Balanza de precisión de rápida respuesta Precisión 1 gramo. Con capacidad máxima para 30 Kg, Botones de tara y puesta a cero Iluminación del display Lectura fácil y rápida. Con calibración ISO Año de fabricación no inferior a 2025. Certificado de calibración con vigencia de 1 año desde la fecha de entrega; Balanza de precisión de rápida respuesta Precisión 0,1 gramo. Con capacidad entre 3.000 gramos o 5.000 gramos, Botones de tara y puesta a cero Iluminación del display Lectura fácil y rápida. Con calibración ISO Año de fabricación no inferior a 2025. Certificado de calibración con vigencia de 1 año desde la fecha de entrega, Tubos de ensayo de 7 mililitros, Escobilla de laboratorio, mango para bisturí No. 3 para acoplar hojas de bisturí No. 10, 11, 12, 13 y 15, cuchillas para bisturí, No. 12 y No. 15 caja por 100 unicades para la especialidad de investigación criminalística y judicial del INPEC.

Por lo anterior, se adjuntan la siguiente tabla, la cual corresponde a la necesidad real y a la cantidad a adquirir de acuerdo al presupuesto asignado, respectivamente:

ITEM	ELEMENTO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ADQUIRIR CON PRESUPUESTO
1	Tubo de ensayo para laboratorio 7 mm en vidrio sin tapa	3.000	2.008
2	Cepillos de limpieza o escobillas de laboratorio para tubos de ensayo pequeños, con cerdas, con una punta radial, mango de alambre galvanizado y medidas de 13 mm de diámetro x 381 mm de longitud	300	151
3	Mango para bisturí No 3 para acoplar hojas de bisturí No 10, 11, 12, 13 y 15 en acero inoxidable. largo 12 cm	300	154

4	Cuchillas para bisturí No 12 caja por 100 unidades	30	10
5	Cuchillas para bisturí no 15, caja por 100 unidades	30	10
6	Goteros plásticos o pipeta Pasteur caja por 500 unidades en plástico de polietileno, dotadas de bomba de aspiración y graduación, de punta fina garantiza una dosificación precisa de la muestra con capacidad para mililitros y de longitud de 155 milímetros	4	1
7	Placa de porcelana para laboratorio de 12 cavidades y 20 milímetros de profundidad aproximadamente	500	60
8	Espátula combinada doble con cuchara y plana en acero inoxidable, de uso de laboratorio químico de longitud 20 centímetros	500	60

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

"LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS PARA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Según oficio No. 2026IE007603 del 15 de enero de 2026, suscrito por el subdirector de Gestión Contractual del INPEC, el cual se pronuncia en el siguiente sentido:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: "... Teniendo en cuenta que el valor a contratar es por la suma de quince millones de pesos, ($15.000.000), de acuerdo con la cuantía de la entidad para la vigencia 2026, en concordancia con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el valor contratar no supera el 10% de la menor cuantía, por lo cual el proceso que deberá surtirse es Mínima cuantía..."

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

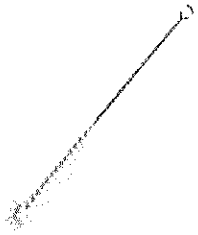
CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
41121701	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	TUBOS DE ENSAYO	TUBOS DE ENSAYO GENERAL O MULTIPROPOSITO
41122409	EQUIPOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO, DE MEDICIÓN, DE OBSERVACIÓN Y DE PRUEBAS	SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO	INSTRUMENTOS DE LABORATORIO	HERRAMIENTAS PARA LABORATORIO

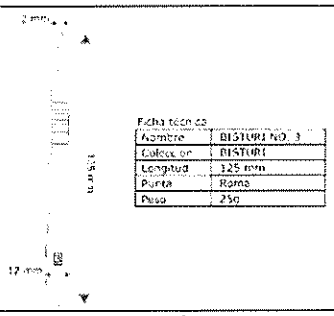
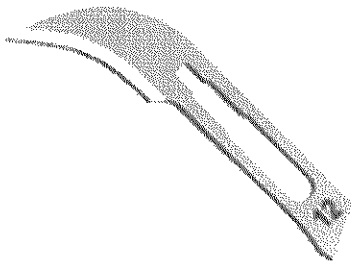
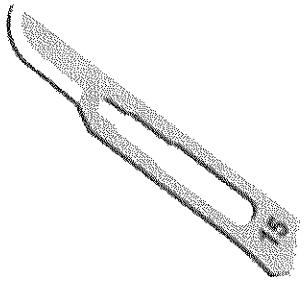
b) Condiciones Técnicas Exigidas

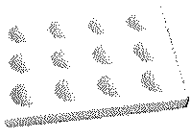
Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

BSITEM 275: CÒDIGO PRESUPUESTAL A-02-02-01-003-007-10

ITEM 1: UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS -POLICIA JUDICIAL:

ITEM	No.	NOMBRE	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.
1	1	Tubo de ensayo para laboratorio 7 mm en vidrio sin tapa	Tubos de ensayo 7 ml en vidrio, sin tapa 	2.008
	2	Cepillos de limpieza o escobillas de laboratorio para tubos de ensayo pequeños, con cerdas, con una punta radial, mango de alambre galvanizado y medidas de 13 mm de diámetro x 381 mm ce longitud	Escobillas de laboratorio con una punta radial, mango de alambre galvanizado y medidas de 13 mm de diámetro x 381 mm de longitud 	151
	3	Mango para bisturí No 3 para acoplar hojas de bisturí No 10, 11, 12, 13 y 15 en acero inoxidable. largo 12 cm	Mango para bisturí No. 3 para acoplar hojas de bisturí No. 10, 11, 12, 13 y 15 en acero inoxidable. Largo 12 centímetros	154

				
	4	Cuchillas para bisturí No 12 caja por 100 unidades	Cuchillas para bisturí No. 12, caja por 100 unidades 	10
	5	Cuchillas para bisturí no 15, caja por 100 unidades	Cuchillas para bisturí No. 15, caja por 100 unidades 	10
	6	Goteros plásticos o pipeta Pasteur caja por 500 unidades en plástico de polietileno, dotadas de bomba de aspiración y graduación, de punta fina garantiza una dosificación precisa de la muestra con capacidad para mililitros y de longitud de 155 milímetros	Goteros plásticos o pipeta Pasteur en plástico de polietileno, de punta fina, longitud de 155 milímetros	1
	7	Placa de porcelana para laboratorio de 12 cavidades y 20 milímetros de profundidad aproximadamente	Placa de porcelana para laboratorio de 12 cavidades y 20 milímetros de profundidad	60

				
	8	Espátula combinada doble con cuchara y plana en acero inoxidable, de uso de laboratorio químico de longitud 20 centímetros	Espátula combinada doble con cuchara y plana en acero inoxidable, longitud 20 centímetros 	60

Las especificaciones técnicas descritas son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas hasta el término de traslado de Informe de Evaluación.

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la invitación pública, el cual debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal. No será válida la modificación, adición o eliminación de cualquier ítem. Éste Anexo se entenderá como requisito habilitante.

NOTA: La cantidad de los bienes se ajustará de acuerdo al valor unitario adjudicado hasta agotar el 100% del presupuesto oficial del proceso, teniendo en cuenta la necesidad real establecida por la entidad.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No 2026IE0008637, del 16 de enero de 2026, suscrito por la Coordinadora del Grupo Contable, en el cual expresa:

"(...) De manera atenta y de acuerdo con el oficio del asunto me permito emitir concepto financiero que se debe tener en cuenta en el proceso de contratación cuyo objeto es contratar la: **ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS PARA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC**". Rubro A-02-02-01-003-007-10 Bsitem 275 Valor $ 15.000.000

Teniendo en cuenta el valor del contrato, no requiere indicadores financieros.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TÉCNICOS PARA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC.	*EXCLUIDO DE IVA ART 130 LEY 633 DE 2000*	*RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS.* *RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS.*

Durante la ejecución del contrato el prestador del servicio debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya a lugar. (...)".

6. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica, a través de mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con el objeto a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

NOTA 1: En caso que la certificación no contenga los elementos contratados, el proponente deberá aportar copia del Contrato y/o actas de liquidación, con el fin que el comité evaluador verifique la experiencia de contratación de los bienes. No serán válidos los contratos verbales.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Modificaciones al contrato en caso de aplicar.
- Estado del contrato (Eje: terminado, ejecutado, liquidado)
- La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota: En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el

interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán subsanabilidad).

7. ESTUDIO DE MERCADO

a) ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En concordancia a los lineamientos establecidos en capítulo VI en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 se procede a realizar el estudio del sector, donde se podrá evidenciar comportamiento del sector económico y financiero de los elementos e insumos requeridos por la entidad, en el ámbito económico, técnico y regulatorio, así mismo establecer oferta y demanda del sector comercial tanto a nivel privado como público.

"... El sector químico es, a nivel global, una industria que muestra mayores expectativas de crecimiento en el mundo según uno de los análisis de perspectiva económica de las contribuciones de la industria química a la economía global: The Global Chemical Industry: Catalyzing Growth and Addressing Our World's Sustainability Challenges, elaborado por el Consejo Internacional de Asociaciones Químicas (The International Council of Chemical Associations, ICCA), previéndose así, que entre 2015 y 2030, se duplicará su dimensión productiva en 4,5% anual.

Dicho informe también resalta que: La industria química aporta 5,7 billones de dólares al PIB mundial (de forma directa, indirecta e inducida) y contribuye a crear 120 millones de empleos. Siendo el sector químico proveedor de casi todos los sectores manufactureros.

Por otro lado, según el informe presentado por "Chemicals Market Global Report 2019", una de las regiones que presentó el mayor mercado de productos químicos a nivel global, fue la región de Asia-Pacífico, con un 47%, lo que convierte a esta región en el mayor contribuyente al PIB global, y además con una generación del 69% de los empleos. Le sigue América del Norte, con un 18% del mercado, y por último África con un 3% del mercado de productos químicos. De estos datos se puede inferir, que el aumento en la producción a nivel global, en parte se debe al crecimiento de China y el resto de Asia, ya que, en el año 2000, representaba sólo un 32%, cerrando el 2019 con un 47%, superior a EEUU y Europa, como los principales países productores..." (Tomado de: https://www.virtualpro.co/actualidad/el-crecimiento-de-la-industria-quimica-a-nivel-mundial-53055)

"... El sector químico es uno de los más dinámicos y rentables de Colombia, contribuyendo con alrededor de un 14% del PIB de la manufactura nacional.

Si bien en el año 2023 y de acuerdo al Informe Económico de la Industria Química, experimentó una caída del 17,5 % en la cadena productiva de pinturas, plaguicidas, farmacéuticos, fertilizantes, insumos agropecuarios y otras sustancias químicas, en 2024 se espera un periodo de recuperación..." (Tomado de: https://numan.la/7-desafios-esenciales-para-la-industria-quimica-en-colombia/)

"... Según el estudio, para el año 2032 el sector de química básica en Colombia, estará especializado en la producción y desarrollo de productos químicos acordes a los estándares de calidad de clase mundial para realizar encadenamientos productivos, con la integración de herramientas como nanotecnología, biotecnología, química verde, biorefinerías y síntesis química, con la capacidad de abastecer la demanda nacional e incrementar las exportaciones. (tomado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://hub.unido.org/sites/default/files/publications/Diagnostic%20Industrial%20Chemicals%20.pdf)

El sector Químico tiene una industria muy grande que abarca un extenso número de productos tanto de la química básica, de materias primas e insumos, como de productos derivados al transformar esas materias primas. La tendencia es un crecimiento en la participación, de países latinoamericanos, en la torta del mercado; se evidencian las fortalezas desarrolladas en el sector de parte de las empresas colombianas lo que nos hace muy competitivos en el mercado global.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

b) PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de químicos básicos para elaborar reactivos, utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y balanzas PIPH para el grupo de policía judicial del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC y ejecución de las actividades del grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2. de la ley 1150 de 2007. Como resultado del presente estudio previo, se celebrará un contrato de compraventa con fundamento en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

De conformidad con lo normado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 y el conforme al Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC-, se procede a realizar los estudios previos con el fin de contratar la adquisición de equipos, utensilios, aparatos de vidrio y balanzas para laboratorio del grupo policía judicial sede central del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC, para la ejecución de las actividades del grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Lo anterior teniendo en cuenta el concepto jurídico a través del oficio 2026IE0007603 de fecha 15-01-2026.

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la contratación es el de Mínima Cuantía, las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son consagradas en el numeral 5 del Artículo 2° de la Ley N° 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad para cumplir la misionalidad institucional.

7.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Grupo de Policía Judicial del INPEC, requiere la adquisición de utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos, para el grupo de policía judicial del instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC.

Se justifica realizar la contratación por cuanto en cumplimiento de las funciones, de policía judicial que posee, requiere de estos equipos teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades de criminalística, es necesario realizar Pruebas de Identificación Preliminares Homologadas PIPH, a las sustancias de estupefacientes, para la realización del informe orientativo hacia la Fiscalía General de Nación, lo que puede ser crucial para la determinación que puedan tomar los entes Investigativos y de Juzgamiento dentro de un juicio.

Es de anotar que el Grupo de Policía Judicial del INPEC, en la actualidad busca un medio para cubrir la necesidad de compra con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos ya expuestos.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Se verificó en la página SECOP II, empresas registradas o que han participado en procesos de contratación con entidades estatales similares, encontrando las empresas que se relacionan a continuación que pueden ser posibles oferentes de este bien o servicio a contratar. No obstante, este marco no es limitado y posteriormente podrán incluirse otras empresas que permitan estudiar la adquisición de elementos para la ejecución de la investigación judicial. Para establecer el valor del contrato, se obtuvo cotizaciones de cinco (05) empresas.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

Teniendo en cuenta la función de policía judicial era apoyada por entidades estatales como la Fiscalía General de la Nación o la Policía Nacional, al momento de realizar las actuaciones correspondientes con pruebas preliminares de identificación homologada, lo que implicaba que no se tuviera la necesidad de asignar elementos necesarios a las unidades de policía judicial del INPEC para el desarrollo de estas actuaciones,

Por tal motivo, en los últimos 12 años la Coordinación de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario a contratado la adquisición de equipos, insumo e instrumentos para la elaboración de los reactivos para la realización de las pruebas de identificación preliminar homologada, logrando la adquisición de dichos elementos necesarios para las Prueba de Identificación Preliminar Homologada - PIPH.

Por lo cual justificando la necesidad e importancia para el servicio de Policía Judicial el contar con elementos que permitan identificar las sustancias estupefacientes, se logró que para los años entre el 2021 y 2025 la adjudicación de presupuesto, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2021	INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-09 de 2021	MÍNIMA CUANTÍA	SF INTERNATIONAL	$ 65.285.431	SECOP II
2022	MC-16-2022 – CONTRATO 125 DE 2022	MÍNIMA CUANTÍA	SUMISOF	$ 25.953.332	SECOP II
2022	MC-15-2022 – CONTRATO 123 DE 2022	MÍNIMA CUANTÍA	COMPAÑIA INDUSTRIAL FERRETERA SAS	$ 90.108.478	SECOP II
2023	MC 036 DE 2023	MÍNIMA CUANTÍA	NORQUIMICOS	$ 86.250.980	SECOP II
2025	MC-23-2025	MÍNIMA CUANTÍA	CIEDUTEC LTDA	$ 81.985.000	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II, procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten alguna característica y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL	FGN-NC-MC-0036-2022	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA LOS GRUPOS DE CRIMINALÍSTICA	NORQUIMICOS LTDA	$ 29.896.719
2022	GOBERNACION DE SUCRE	MC-SSD-035-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LABORATORIO	INGESERVIP	$ 19.878.655
2023	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIVEL CENTRAL.	FGN-NC-MC-0054-2023	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA PRUEBAS PIPH CON DESTINO A LOS GRUPOS DE QUÍMICA A NIVEL NACIONAL DE LA DIRECCIÓN DEL CUERPO DE INVESTIGACIÓN -CTI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	SF INTERNATIONAL SAS	$114.208.305
2024	DIRECCION DE ANTINARCOTICOS	PN DIRAN MIC 025 2024	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS PARA EL LABORATORIO QUÍMICO DE INVESTIGACIÓN ANTIDROGAS DE LA DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS DE LA POLICÍA NACIONAL	IMPORTAREX SAS	$ 40.000.000

7.2. ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

No.	EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO
1	NORLAB	info@norlabdesign.com
2	QUIMICOMPANY	dir.zona3@quimicompany.com.co
3	BLAMIS	asesorventas14@blamis.com.co ventas@blamis.com.co
4	ABC LABORATORIOS	asistentecomercial@abclaboratorios.com
5	NORQUIMICOS	ventas.nal@norquimicos.com.co
6	CIEDUTEC	ventas@cieduteclab.com
7	YEQUIM	yequim@hotmail.com

Luego de surtir el proceso de invitación a posibles oferentes, se recibieron cotizaciones de las siguientes compañías:

- CIEDUTEC LTDA
- NORLAB
- NORQUIMICOS
- QUIMICOMPANY
- YEQUIM S.A.S

A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios en valor unitario y presentación, por lo cual se realiza el promedio del valor unitario de cada elemento para el valor estimado del contrato así:

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	NECESIDAD REAL	CANT.	CIEDUTEC	NORLAB	NORQUIMICOS	QUIMICOMPANY	YEQUIM	PROMEDIO	VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA						
1	TUBO DE ENSAYO PARA LABORATORIO 7 MM EN VIDRIO SIN TAPA	3.000	2.008		$ 1.725,00	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 1.800,00	$ 1.631,25	$ 3.275.550,00
2	CEPILLOS DE LIMPIEZA O ESCOBILLAS DE LABORAATORIO PARA TUBOS DE ENSAYO PEQUEÑOS, CON CERDAS, CON UNA PUNTA RADIAL, MANGO DE ALAMBRE GALVANIZADO Y MEDIDAS DE 13 MM DE DIAMETRO X 381 MM DE LONGITUD	300	151	$ 13.000,00	$ 12.075,00	$ 10.500,00	$ 10.400,00	$ 12.600,00	$ 11.715,00	$ 1.768.965,00
3	MANGO PARA BISTURI No 3 PARA ACOPLAR HOJAS DE BISTURÍ No 10, 11, 12, 13 y 15 EN ACERO INOXIDABLE . LARGO 12 CM	300	154		$ 15.959,00	$ 13.877,00		$ 16.652,00	$ 15.496,00	$ 2.386.384,00
4	CUCHILLAS PARA BISTURI No 12 CAJA POR 100 UNIDADES	30	10		$ 112.686,00	$ 97.988,00		$ 117.586,00	$ 109.420,00	$ 1.094.200,00
5	CUCHILLAS PARA BISTURI No 15, CAJA POR 100 UNIDADES	30	10	$ 76.000,00			$ 57.000,00		$ 66.500,00	$ 665.000,00
6	GOTEROS PLASTICOS O PIPETA PASTEUR CAJA POR 500 UNIDADES EN PLASTICO DE POLIETILENO, DOTADAS DE BOMBA DE ASPIRACION Y GRADUACION, DE PUNTA FINA GARANTIZA UNA DOSIFICACION PRECISA DE LA MUESTRA CON CAPACIDAD PARA MILILITROS Y DE LONGITUD DE 155 MILIMETROS	4	1	$ 113.000,00	$ 106.950,00	$ 93.000,00	$ 88.000,00	$ 119.970,00	$ 104.184,00	$ 104.184,00
7	PLACA DE PORCELANA PARA LABORATORIO DE 12 CAVIDADES Y 20 MILIMETROS DE PROFUNDIDAS APROXIMADAMENTE	150	60	$ 53.000,00	$ 52.222,00	$ 45.150,00		$ 58.140,00	$ 52.128,00	$ 3.127.680,00
8	ESPATULA COMBINADA DOBLE CON CUCHARA Y PLANA EN ACERO INOXIDABLE, DE USO DE LABORATORIO QUIMICO DE LONGITUD 20 CENTIMETROS	150	60		$ 43.125,00	$ 37.500,00	$ 43.000,00	$ 48.240,00	$ 42.966,25	$ 2.577.975,00
				TOTAL						$ 14.999.938,00

Nota: De lo anterior, partiendo de la necesidad a contratar por parte de la entidad, así como el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación, para definir el estudio de mercado se tuvo en cuenta dos factores: 1. El valor unitario por cada ítem y 2. Las especificaciones técnicas solicitadas para cada producto, en aras de establecer el valor aproximado del contrato, el cual se desgloso así:

NOTA ÍTEM 1: Para el presente ítem, no se tuvo en cuenta el valor cotizado por la empresa CIEDUTEC toda vez que no era comparable con las demás cotizaciones, en razón a que su valor estaba por encima del promedio de las otras cotizaciones, es decir con un valor de $ 2.100

NOTA ÍTEM 3: Para el presente ítem, no se tuvo en cuenta los valores cotizados por las empresas CIEDUTEC y QUIMICOMPANY toda vez que no era comparable con las demás cotizaciones, en razón a que su valor estaba por encima del promedio de las otras cotizaciones, es decir con un valor de $ 35.000 y $ 43.800 respectivamente

NOTA ÍTEM 4: Para el presente ítem, no se tuvo en cuenta los valores cotizados por las empresas CIEDUTEC y QUIMICOMPANY toda vez que no era comparable con las demás cotizaciones, en razón a que su valor estaba por debajo del promedio de las otras cotizaciones, es decir con un valor de $ 76.000 y $ 57.000 respectivamente

NOTA ÍTEM 5: No se tuvieron en cuenta los valores cotizados por las empresas NORLAB, NORQUIMICOS y YEQUIM, toda vez que se solicitó cotización de caja por 100 unidades y presentaron cotización de caja por 10 unidades, y realizando el comparativo el valor no era comparable con las demás cotizaciones, en razón a que su valor estaba por encima del promedio de las otras cotizaciones es decir con un valor de $ 41.850, $ 36.391 y $ 43.669 respectivamente

NOTA ÍTEM 7: No se tuvo en cuenta el valor cotizado por las empresas QUIMICOMPANY, toda vez que se la empresa no cotizo dicho ítem

NOTA ÍTEM 8: Para el presente ítem, no se tuvo en cuenta el valor cotizado por la empresa CIEDUTEC toda vez que no era comparable con las demás cotizaciones, en razón a que su valor estaba por debajo del promedio de las otras cotizaciones, es decir con un valor de $ 32.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para la **"LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y BALANZAS PIPH PARA EL GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC".** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total promedio y en la cantidad que se permite adquirir según el presupuesto asignado, así:

Bsitem: 275, código presupuestal A-02-02-01-003-007-10, Utensilios y aparatos de vidrio para laboratorio y usos técnicos -Policía Judicial, valor $ 15.000.000

ITEM	ESPECIFICACIÓN TECNICA	NECESIDAD REAL	CANT.	CIEDUTEC	NORLAB	NORQUIMICOS	QUIMICOMPANY	YEQUIM	PROMEDIO	VALOR TOTAL
				VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA						
1	TUBO DE ENSAYO PARA LABORATORIO 7 MM EN VIDRIO SIN TAPA	3.000	2.008		$ 1.725,00	$ 1.500,00	$ 1.500,00	$ 1.800,00	$ 1.631,25	$ 3.275.550,00
2	CEPILLOS DE LIMPIEZA O ESCOBILLAS DE LABORAATORIO PARA TUBOS DE ENSAYO PEQUEÑOS, CON CERDAS, CON UNA PUNTA RADIAL, MANGO DE ALAMBRE GALVANIZADO Y MEDIDAS DE 13 MM DE DIAMETRO X 381 MM DE LONGITUD	300	151	$ 13.000,00	$ 12.075,00	$ 10.500,00	$ 10.400,00	$ 12.600,00	$ 11.715,00	$ 1.768.965,00
3	MANGO PARA BISTURI No 3 PARA ACOPLAR HOJAS DE BISTIRÍ No 10, 11, 12, 13 y 15 EN ACERO INOXIDABLE . LARGO 12 CM	300	154		$ 15.959,00	$ 13.877,00		$ 16.652,00	$ 15.496,00	$ 2.386.384,00
4	CUCHILLAS PARA BISTURI No 12 CAJA POR 100 UNIDADES	30	10		$ 112.686,00	$ 97.988,00		$ 117.586,00	$ 109.420,00	$ 1.094.200,00
5	CUCHILLAS PARA BISTURI No 15, CAJA POR 100 UNIDADES	30	10	$ 76.000,00			$ 57.000,00		$ 66.500,00	$ 665.000,00
6	GOTEROS PLASTICOS O PIPETA PASTEUR CAJA POR 500 UNIDADES EN PLASTICO DE POLIETILENO, DOTADAS DE BOMBA DE ASPIRACION Y GRADUACION, DE PUNTA FINA GARANTIZA UNA DOSIFICACION PRECISA DE LA MUESTRA CON CAPACIDAD PARA MILILITROS Y DE LONGITUD DE 155 MILIMETROS	4	1	$ 113.000,00	$ 106.950,00	$ 93.000,00	$ 88.000,00	$ 119.970,00	$ 104.184,00	$ 104.184,00
7	PLACA DE PORCELANA PARA LABORATORIO DE 12 CAVIDADES Y 20 MILIMETROS DE PROFUNDIDAS APROXIMADAMENTE	150	60	$ 53.000,00	$ 52.222,00	$ 45.150,00		$ 58.140,00	$ 52.128,00	$ 3.127.680,00
8	ESPATULA COMBINADA DOBLE CON CUCHARA Y PLANA EN ACERO INOXIDABLE, DE USO DE LABORATORIO QUIMICO DE LONGITUD 20 CENTIMETROS	150	60		$ 43.125,00	$ 37.500,00	$ 43.000,00	$ 48.240,00	$ 42.966,25	$ 2.577.975,00
TOTAL										$ 14.999.938,00

El valor total estimado del presente proceso contractual será por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($ 14.999.938) M/CTE, EXCLUIDO DE IVA**.

Nota: La cantidad de los bienes se ajustarán de acuerdo al valor unitario adjudicado de conformidad a las necesidades reales de la entidad hasta agotar el 100% del presupuesto oficial del proceso.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.**25126** del 2026-01-16, Unidad/Subunidad: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, Dependencia 12-08-00-000 INPEC GESTION-GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS ELEMENTOS NO METALICOS N.C.P., FUENTE. NACION. RECURSO.10 SITUAC.CSF OBJETO: LA ADQUISICIÓN DE UTENSILIOS Y APARATOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO Y USOS TECNICOS PARA EL

GRUPO DE POLICÍA JUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC - BSITEM 275 - por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000)**, Expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto. Discriminado de la siguiente manera:

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de julio de 2026. El inicio del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, aprobación de pólizas por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y expedición del respectivo Registro Presupuestal.

11. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

La carta de aceptación se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiera lugar. EL INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez entregado los bienes objeto de esta contratación, suministrados por el Contratista de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC previa expedición de recibo a satisfacción del supervisor.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de cada uno de los bienes, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 d0el Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por Compras, Retención en la Fuente ICA por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No. 27-48.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de los elementos se hará en el Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, ubicado en la calle 12 No. 27 – 29, Barrio Ricaurte de Bogotá D.C, en día hábil y horario laboral, que comprende desde las 08:00 horas hasta las 16:00 horas, según lo acordado con el supervisor del contrato y el oferente.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios:

a) Entregar los elementos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, y demás documentos del proceso, así mismo asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del presente proceso.
b) Efectuar el suministro de los elementos asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad, estado de conservación y funcionalidad requerida
   Los elementos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características técnicas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos, de lo contrario dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado mediante decreto único 1074 de 2015 y demás normas concordantes de este proceso.
c) Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
d) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
e) Que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos obligatorios previstos en la invitación pública y en la oferta adjudicada de conformidad con la póliza de cumplimiento respectiva.
f) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
g) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

e) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica.

f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Si la vigencia de las Personas Jurídicas proponentes, Consorcios y Uniones Temporales es inferior, a la del plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación).

g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.

h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el objeto contractual requerido por el INPEC; en sustento y justificación de los factores de selección adoptados en el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que	Fecha estimada en que	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad

1	General	Interno.	Ejecución.	Operacional.	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	1	5	6	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas	Mensualmente durante la ejecución del contrato.
2	Especifico	Interno	Planeación	Operacional	La no entrega oportuna por parte del contratista de los elementos en los plazos establecidos y en cumplimiento con las condiciones técnicas requeridas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de los equipos para su utilización	1	5	6	alto	Contratista	Establecer en los pliegos las fechas y sitio de entrega requeridas.	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del proceso precontractual	al inicio del contrato	con el seguimiento al contrato	Durante la ejecución del contrato
3	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato	1	4	5	bajo	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato	1	1	2	bajo	SI	Jefe de la	Al inicio del proceso	Adjudicación del	Realización del estudio de mercado	Durante la etapa precontractual
4	general	externo	Planeación	Riesgos Operacionales	Que los proponentes no cumplen con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en los documentos previos	que se declare desierto el proceso	1	4	5	bajo	Contratante	Realizar análisis del sector detallado y análisis del mercado, donde se verifique efectivamente las condiciones técnicas y requisitos habilitantes	1	1	2	bajo	NO	Jefe de la Dependencia que requiere el	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	A través del estudio de mercado, y el marco legal inquietud de los	Antes de la adjudicación.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de las garantías de cumplimientc de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones der vadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento ta-día o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; (B) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	20%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del INPEC será ejercida por el Coordinador del Grupo de Policía Judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única

forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Inspector **VICTOR MANUEL GALLEGO TABARES**
Coordinador de Policía Judicial – INPEC

Reviso In. Víctor Manuel Gallego Tabares / Coordinador Grupo de Policía Judicial.
Elaboró: Dg. David Salazar Buitrago, Grupo de Policía Judicial – INPEC.
Fecha de elaboración: jueves, 23 de abril de 2026